



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 098 -2016-MDY

Yura, 06 de mayo del 2016

VISTOS:

Informe N° 207-2016-CAVV/GDUR/MDY, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; informe N° 203-2016-YNPK/SGOPM/GDUR/MDY el Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento, Informe N° 045-2016-MDY/OPI de la Oficina de Programación e Inversiones, Informe N° 239-2016-GPYP-MDY de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el proveído N° 317-2016 del despacho de Alcaldía.



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, según lo dispuesto por el numeral 4.1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica de las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares;

Que, de acuerdo al Artículo 34° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que: Las contrataciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, para el presente caso el Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", indica que la fase de inversión comprende la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución del Proyecto de Inversión, entendiéndose este, como aquella intervención limitada en el tiempo que utiliza recursos públicos con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de servicios y cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto;

Que a través del Informe N° 203-2016-YNPK/SGOPM/GDUR/MDY el Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento señala que ha elaborado el Expediente Técnico de obras complementarias para el levantamiento de observaciones en infraestructura para la obra "INSTALACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CIRCUITO DEL RESERVOIRIO N° 038 DEL CONO NORTE DEL DISTRITO DE YURA -I ETAPA", la misma que contiene Memoria Descriptiva Especificaciones Técnicas, Presupuesto de Obra, Presupuesto Analítico, Listado de Insumos, Análisis de Costos Unitarios, Planilla de metrados, Cronograma Valorizado de Avance de Obra, Desagregado de gastos Generales, Planos. Así también, señala que las obras complementarias planteadas se refieren a Trabajos de impermeabilización interna de reservorio en 350 m²; Trabajos de rellenos de talud en tubería de salida a reservorio en 400 m²; Limpieza de válvulas reguladoras de presión y válvulas de cierre y apertura; Confección y colocación de rejillas de protección en válvulas de salida y válvulas de desagüe y rebose; Pintado de válvulas; Tuberías de caseta de válvulas y pintado de reservorio en general; Colocación de Piso de concreto en casetas de válvulas de salida y válvulas de purga; Colocación de Pozo a tierra en 01 Unid. Eliminación de desmonte en zonas adyacentes al cerco de reservorio; Limpieza General de reservorio con un plazo de ejecución de 15 días calendarios con un presupuesto total de S/ 175 497 34 (ciento setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete con 34/100 soles)

Que, sobre el mismo, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 207-2016-CAVV/GDUR/MDY ratifica lo anteriormente expuesto, agregando que con fecha 31 de diciembre del 2014 se suscribió el acta de recepción de obra por parte de la Municipalidad y al haberse detectado observaciones, la obra en mención aún no ha pasado a la etapa de liquidación de obra conforme lo establece el numeral 11° del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, por consiguiente corresponde a la Municipalidad realizar las obras complementarias correspondientes para subsanar dichas observaciones y así alcanzar la finalidad de proyecto. Por lo que concluye que es procedente las obras complementarias planteadas puesto que, están destinados a subsanar las Observaciones realizadas por SEDAPAR Entidad que recepcionará. En este sentido recomienda la aprobación de la ejecución de OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA OBRA "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CIRCUITO DEL RESERVORIO N° 038 DEL CONO NORTE DEL DISTRITO DE YURA -I ETAPA", con un monto de ascendente a S/. 175.497,34 soles con un plazo de ejecución de 15 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa.



Que, la Directiva General Del Sistema Nacional De Inversión Pública N° 001-2011-EF/68 01 en su Artículo 27 señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente (...). El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es: - Menor o igual a S/ 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable. - Mayor a S/ 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/ 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable. - Mayor a S/ 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.



Que, la Oficina de Programación e Inversiones, a través del Informe N° 045-2016-MDY/OPI señala que se ha procedido a realizar el formato SNIP 16 (Registro de variaciones en la fase de pre inversión) del mencionado PIP con código SNIP N° 244802; desprendiéndose asimismo de dicho Informe el cumplimiento de la Directiva N° 001-2011-EF/68 01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, por otro lado se tiene a la vista el Informe N° 239-2016-GPYP-MDY, mediante la cual la Gerencia de Planificación y Presupuesto **OTORGA LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 636-2016**, por la suma de S/ 175.497,34 (ciento setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete con 34/100 soles) para la ejecución de OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA OBRA "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CIRCUITO DEL RESERVORIO N° 038 DEL CONO NORTE DEL DISTRITO DE YURA -I ETAPA"



Que, por su parte es preciso señalar que en cuanto a los adicionales en las obras por administración directa no existen disposiciones específicas al respecto. Sin embargo, se debe aplicar lo señalado por la norma en relación a los límites de variación del presupuesto de las obras respecto al presupuesto considerado en el perfil del proyecto declarado viable. Dado que, las normas vigente no establecen de manera específica porcentajes límites para la aprobación de adicionales en las obras por administración directa. En estos casos



11. Concluida la obra, la Entidad designara una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisara la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.



se debe aplicar lo dispuesto por la Directiva General del Sistema Nacional de inversión Pública en la cual se proponen límites a las variaciones de los presupuestos de las obras respecto al presupuesto considerado en el perfil del proyecto declarado viable y las disposiciones contenidas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

Que, estando al pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 205-2016-MDY/GAJ quien indica que habiéndose dado la viabilidad al proyecto resulta necesario para su ejecución aprobar la ejecución de obras complementarias, el cual ha sido revisado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien da conformidad y justifican la ejecución de obras e informan la necesidad de aprobación para que la citada obra se concluya en óptimas condiciones.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de obras complementarias para la obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CIRCUITO DEL RESERVOIRIO N° 038 DEL CONO NORTE DEL DISTRITO DE YURA -I ETAPA" con código SNIP N° 244802, con un monto ascendente a **S/1,175,497.34** (ciento setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete con 34/100 soles) con un plazo de **EJECUCIÓN DE 15 DÍAS CALENDARIOS**, bajo la Modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en coordinación con la Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Planificación Presupuesto, la implementación de las acciones necesarias técnicas, físicas y presupuestarias según corresponda, para la ejecución de las obras complementarias objeto de aprobación.

ARTICULO TERCERO - Que, se determine las responsabilidades que hubiere de los funcionarios o servidores involucrados, por haber incurrido en la ejecución de obras complementarias, debiendo para tal efecto remitirse copias del presente con todos los actuados a Secretaría Técnica, para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO - notifíquese conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ABOG. OMAR LOPEZ CUSI
Gerente de Secretaría General